



RADICACION: 08 001 40 53 008 2022 00156 00
PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE : FREDY ANTONIO NAVARRO HOYOS
LUDY NAVARRO HOYOS
CAUSANTE: MAGOLA HOYOS DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho expediente del epígrafe, con memoriales de 5 de octubre y 17 de noviembre de 2022. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DICIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se advierte memorial de 5 de octubre del hogaño, donde se solicita se reconozcan como herederos de la causante a los señores JAQUELINE MERLE NAVARRO HOYOS, MABEL EUGENIA NAVARRO HOYOS y JOSE LUIS GRANDETT HOYOS, quienes manifestaron que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

De otro lado, se evidencia escrito allegado por el apoderado de los demandantes FREDY ANTONIONAVARRO HOYOS y LUDY NAVARRO HOYOS, quien solicitó no se reconozca la calidad de heredero del señor JOSE LUIS GRANDETT HOYOS, comoquiera que no cumplía con los requisitos para recibir tal asignación.

Pues bien , frente a lo anterior, se reconocerá la condición de herederas de las señoras JAQUELINE MERLE NAVARRO HOYOS y MABEL EUGENIA NAVARRO HOYOS, pues se aportaron los registros civiles de nacimiento respectivos, que demuestran la filiación con la causante, sin embargo , en relación con el señor JOSE LUIS GRANDETT HOYOS, se abstendrá el despacho de reconocer la condición de heredero, habida cuenta que también fue allegado un registro civil con fecha anterior al aportado, donde se indica que el nombre del interesado es JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ NAVARRO, hijo de Jaqueline Marlene Navarro Hoyos.

En tal virtud, se ordenará oficiar a la notaría segunda y décima del círculo de Barranquilla y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a efectos que verifiquen la vigencia de los registros civiles con serial No 10438161 con fecha de inscripción 3 de diciembre de 1985 a nombre de es JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ NAVARRO y serial 30711595 con fecha de inscripción 18 de noviembre de 2000 a nombre de JOSE LUIS GRANDETT HOYOS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase a las señoras JAQUELINE MERLE NAVARRO HOYOS identificada con cédula de ciudadanía 32.699.211 y MABEL EUGENIA NAVARRO HOYOS identificada con cédula de ciudadanía 32.645.193, en su condición de herederas de la causante MAGOLA HOYOS DE LA HOZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer la condición de heredero del señor JOSE LUIS GRANDETT HOYOS, por los motivos expuestos en antecedencia.

TERCERO: OFICIAR a la notaría segunda y décima del círculo de Barranquilla y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a efectos que verifiquen la vigencia de los registros civiles con serial No 10438161 con fecha de inscripción 3 de diciembre de



1985 a nombre de es JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ NAVARRO y serial 30711595 con fecha de inscripción 18 de noviembre de 2000 a nombre de JOSE LUIS GRANDETT HOYOS.

CUARTO: Tener al Dr RAMIRO DE JESUS BLANCO FUENTES, en calidad de apoderado de Jaqueline Merle Navarro Hoyos, Mabel Eugenia Navarro Hoyos y Jose Luis Grandett Hoyos, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ